



COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

*Reconocimiento oficial al COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA I.E.D. para el nivel de estudios
Preescolar, Educación Básica 1° a 9° y Educación Media 10° y 11° de Carácter Académica*

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

Resolución 08-027 marzo 27-2015 DANE 111001033898 NIT. 830049594-6

"Desarrollo del pensamiento para una formación solidaria con proyección empresarial"



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 003

"Por medio de la cual se adopta el Calendario Académico Institucional del año lectivo 2026 en el Colegio Manuel Zapata Olivella IED, en concordancia con la Resolución 2433 del 27 de octubre de 2025 y la Circular 009 del 5 de diciembre de 2025, expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito"

EL SEÑOR RECTOR DEL COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias que le confieren la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, y las normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y que el artículo 86 ibídem dispone que el calendario académico se organizará por períodos anuales de cuarenta (40) semanas lectivas como mínimo.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a las entidades territoriales certificadas la competencia para organizar la prestación del servicio educativo estatal, lo cual incluye la definición y aplicación del calendario académico en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 compila la normativa vigente relacionada con la organización de la jornada escolar, la jornada laboral de las y los directivos docentes y docentes, y el calendario académico de los establecimientos educativos estatales de educación formal.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, antes del primero (1°) de noviembre de cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de inicio y finalización de las actividades



COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Reconocimiento oficial al COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA I.E.D. para el nivel de estudios
Preescolar, Educación Básica 1° a 9° y Educación Media 10° y 11° de Carácter Académica

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 08-027 marzo 27-2015 DANE 111001033898 NIT. 830049594-6

"Desarrollo del pensamiento para una formación solidaria con proyección empresarial"



académicas con estudiantes, las semanas de desarrollo institucional, el receso estudiantil y las vacaciones de directivos docentes y docentes.

Que el mismo artículo dispone que las y los directivos docentes y docentes deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, cinco (5) semanas de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones, mientras que las y los estudiantes deben cumplir cuarenta (40) semanas lectivas y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que de conformidad con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, debe incluirse dentro del calendario académico un receso estudiantil y una semana de desarrollo institucional en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América (12 de octubre).

Que la Secretaría de Educación del Distrito, en ejercicio de sus competencias legales, expidió la Resolución 2433 del 27 de octubre de 2025, "Por la cual se establece el calendario académico del año 2026 para las instituciones de educación preescolar, básica y media del sector oficial de Bogotá D.C.", acto administrativo de obligatorio cumplimiento para los establecimientos educativos oficiales del Distrito Capital.

Que la Circular 009 del 5 de diciembre de 2025, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, impartió directrices sobre la organización de las semanas de desarrollo institucional y las jornadas pedagógicas para el año lectivo 2026.

Que corresponde el rector del Colegio Manuel Zapata Olivella IED adoptar, implementar y comunicar a la comunidad educativa el calendario académico institucional, en estricta concordancia con el calendario definido por la Secretaría de Educación del Distrito, garantizando el derecho a la educación, el cumplimiento de las semanas lectivas, las intensidades horarias y los fines de la educación establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción del calendario académico. Adoptar el Calendario Académico Institucional para el año lectivo 2026 en el Colegio Manuel Zapata Olivella IED, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2433 del 27 de octubre de 2025 y la Circular 009 del 5 de diciembre de 2025, expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. Períodos lectivos. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con las y los estudiantes se distribuirán en dos (2) semestres así:

- Primer semestre: del 26 de enero al 21 de junio de 2026 (20 semanas).
- Segundo semestre: del 6 de julio al 29 de noviembre de 2026 (20 semanas).



COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Reconocimiento oficial al COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA I.E.D. para el nivel de estudios
Preescolar, Educación Básica 1° a 9° y Educación Media 10° y 11° de Carácter Académica

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 08-027 marzo 27-2015 DANE 111001033898 NIT. 830049594-6

“Desarrollo del pensamiento para una formación solidaria con proyección empresarial”



PARÁGRAFO. El horario de cada docente será fijado por el rector, conforme a la autonomía escolar y a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, y será publicado en lugar visible de la institución y comunicado durante las cuatro (4) primeras semanas de cada semestre.

ARTÍCULO TERCERO. Semanas de desarrollo institucional. Las y los directivos docentes y docentes dedicarán cinco (5) semanas del año 2026 a actividades de desarrollo institucional, en las siguientes fechas:

- Del 13 al 18 de enero de 2026.
- Del 19 al 25 de enero de 2026.
- Del 30 de marzo al 5 de abril de 2026.
- Del 5 al 11 de octubre de 2026.
- Del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO 1. Las actividades de desarrollo institucional corresponderán a las señaladas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y las orientaciones impartidas por la Secretaría de Educación del Distrito.

PARÁGRAFO 2. El plan de trabajo institucional será comunicado oportunamente a la Dirección Local de Educación de Fontibón y su ejecución será objeto de seguimiento e informe, conforme a la Resolución 2433 de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. Vacaciones de directivos docentes y docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones serán:

- Del 22 de junio al 5 de julio de 2026 (dos semanas).
- Del 7 de diciembre de 2026 al 11 de enero de 2027 (cinco semanas).

ARTÍCULO QUINTO. Receso estudiantil. Las doce (12) semanas de receso estudiantil se distribuirán así:

- Del 13 al 25 de enero de 2026.
- Del 30 de marzo al 5 de abril de 2026.
-
- Del 22 de junio al 6 de julio de 2026.
- Del 5 al 12 de octubre de 2026.
- Del 30 de noviembre de 2026 al 11 de enero de 2027.

ARTÍCULO SEXTO. Jornadas pedagógicas. Las jornadas pedagógicas se desarrollarán conforme a las orientaciones, fechas y lineamientos que para el efecto establece la Secretaría de Educación del Distrito:

- 4 de marzo
- 27 de mayo
- 6 de julio



COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Reconocimiento oficial al COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA I.E.D. para el nivel de estudios
Preescolar, Educación Básica 1° a 9° y Educación Media 10° y 11° de Carácter Académica

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

Resolución 08-027 marzo 27-2015 DANE 111001033898 NIT. 830049594-6

"Desarrollo del pensamiento para una formación solidaria con proyección empresarial"



- 9 de septiembre.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicación del calendario académico. Previo al inicio de actividades académicas con estudiantes, la rectora comunicará a la comunidad educativa el calendario académico 2026 y presentará informes periódicos sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo, al Consejo Académico.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los Veintiocho (28) días del mes de enero de Dos Mil veintiséis (2026)

RAFAEL HERNANDO GÓMEZ SAAVEDRA

Rector

Proyecto: Myriam Alcira Herrera Ruiz

Revisó: Rafael Hernando Gómez Saavedra